

DEPARTAMENTO DE SANTANDER

INVITACIÓN PÚBLICA No. AB-RE-25-001 PROCESO COMPETITIVO DECRETO 092 DE 2017 A ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO Y DE RECONOCIDA IDONEIDAD (ESAL) PARA PARTICIPAR EN CONVENIO DE ASOCIACIÓN CON LA SECRETARÍA DE AMBIENTE DE SANTANDER

PROCESO COMPETITIVO DECRETO 092 DE 2017

1. OBJETO.

EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER REQUIERE CONTRATAR LO SIGUIENTE “AUNAR ESFUERZOS ENTRE LA GOBERNACIÓN DE SANTANDER Y UNA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO, PARA EL MEJORAMIENTO DE LA EFICIENCIA EMPRESARIAL MEDIANTE EL FOMENTO DE LA ECONOMÍA CIRCULAR EN EL USO DE MATERIALES, AGUA Y ENERGÍA EN EMPRESAS DE SECTORES PRIORIZADOS DE SANTANDER.

INTRODUCCIÓN

En atención a los principios de transparencia, selección objetiva, concurrencia y eficiencia en el uso de los recursos públicos, la Gobernación de Santander adelanta la presente Invitación Pública con fundamento en lo establecido en el Decreto 092 de 2017, por medio del cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro que aporten al menos el treinta por ciento (30%) del valor total del convenio de asociación.

En desarrollo del Requerimiento de Manifestación de Interés emitido en el marco del proceso competitivo decreto 092 de 2017, se recibieron manifestaciones válidas por parte de dos entidades privadas sin ánimo de lucro con reconocida trayectoria en el ámbito educativo: la Universidad Cooperativa de Colombia y la Universidad Santo Tomás – Seccional Bucaramanga. Ambas instituciones expresaron formalmente su interés en participar en el proyecto, comprometiéndose a realizar el aporte mínimo requerido del 30% del valor total del convenio.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto 092 de 2017, la existencia de dos o más interesados habilitados activa el deber de adelantar un proceso competitivo que garantice la selección objetiva del aliado idóneo, bajo reglas claras y en condiciones de igualdad. En tal virtud, se expide la presente Invitación Pública, mediante la cual se convoca a las entidades interesadas a presentar sus propuestas en los términos, condiciones y plazos establecidos en el presente documento.

La contratación proyectada busca fortalecer las capacidades del talento humano en el territorio, mediante la ejecución del proyecto “AUNAR ESFUERZOS ENTRE LA GOBERNACIÓN DE SANTANDER Y UNA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO, PARA EL MEJORAMIENTO DE LA EFICIENCIA EMPRESARIAL MEDIANTE EL FOMENTO DE LA ECONOMÍA CIRCULAR EN EL USO DE MATERIALES, AGUA Y ENERGÍA EN EMPRESAS DE SECTORES PRIORIZADOS DE SANTANDER”.asegurando la cofinanciación eficiente y el cumplimiento de las metas del Plan de Desarrollo “ES TIEMPO DE SANTANDER 2024–2027”.

2. INFORMACION GENERAL

2.2 ENTIDAD TERRITORIAL

Gobernación de Santander

2.3 NORMATIVIDAD APLICABLE

La Constitución Política de Colombia, establece en sus artículos 2, 209 y 270 que la

finalidad de la función pública es el servicio a la comunidad y que, entre los fines del Estado, se encuentra el de garantizar la efectividad de los derechos y deberes de los ciudadanos, materializándose en la posibilidad de acceder a la información y servicios que le permitirán ejercer estas potestades dentro del Estado Social de Derecho.

El artículo 209 de la Constitución Política, establece que “(...) la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones”; es decir, de la misma forma en que los ciudadanos tienen derecho a conocer la información respecto de la gestión y actividades que adelantan las entidades estatales, éstas y sus funcionarios tienen la obligación de producir y divulgar información sobre los procesos que adelantan, con el pleno objetivo de mejorar la prestación de los servicios a su cargo.

De igual forma, el artículo 355 de la Norma Superior, dispone que las Entidades de orden nacional, departamental, distrital y municipal pueden, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo, que contribuyan al bienestar general y al cumplimiento de los fines del Estado Social de Derecho.

Por su parte, la Ley 489 de 1998, en su artículo 6 establece: "Principio de coordinación: En virtud del principio de coordinación y colaboración las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales, en consecuencia prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias y entidades titulares". Asimismo, el artículo 96 ibidem, permite a las entidades públicas en general, es decir, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas.

En desarrollo del artículo 355 de la Constitución, el Gobierno Nacional expidió el Decreto 092 de 2017, que dispone las reglas para las contrataciones que realicen las entidades estatales con las ESAL. El Decreto regula dos eventos: i) los contratos de colaboración o de interés público con el fin impulsar programas y actividades de interés público de acuerdo con el Plan Nacional o los planes seccionales de desarrollo, en los términos del artículo 355 de la Constitución Política; y ii) los convenios de asociación, para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con las funciones de las entidades estatales, en desarrollo del artículo 96 de la Ley 489 de 1998. Los primeros están regulados en el artículo 2 del Decreto 92 de 2017, mientras que los segundos en los artículos 5, 6, 7 y 8 ibidem.

Por tanto, los convenios de asociación tienen como finalidad que la entidad estatal, cualquiera que sea su naturaleza y orden administrativo, se asocien con personas jurídicas particulares para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas a aquellas conforme a la Constitución y a la Ley. En estos convenios no existe contraprestación o pago, sino aportes, los cuales están dirigidos, exclusivamente, a lograr la ejecución del convenio y no a remunerar la actividad o actuaciones del asociado.

Para esto, la entidad debe adelantar un proceso competitivo, salvo cuando la ESAL comprometa recursos en dinero para la ejecución de estas actividades, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. De conformidad con el inciso segundo del artículo 96 de la Ley 489 de 1998, en estos convenios debe determinarse con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes, elementos dentro de los que resalta la exigencia de aportes, que debe interpretarse en el sentido de que las ESAL deben realizar aportes a los convenios que suscriban, los cuales pueden ser en dinero,

en porcentajes superiores al 30%, los cuales deben servir al desarrollo de los objetivos comunes de la asociación.

Comoquiera que el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 determina que el convenio debe buscar el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que la ley les asigna a las entidades estatales involucradas, es necesario que las funciones legales de las entidades estatales que suscriben el convenio coincidan de tal manera que, los cometidos funcionales de una y otra entidad se relacionen con el objeto del convenio. La metodología del convenio de asociación tiene como supuesto que los ciudadanos, organizados en personas jurídicas sin ánimo de lucro, y la administración, unen esfuerzos para sacar adelante un proyecto y/o desarrollar conjuntamente actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la Ley.

Es importante aclarar que los negocios jurídicos que regula el Decreto 092 de 2017 son esencialmente distintos a los contratos para la adquisición y aprovisionamiento de bienes, obras o servicios regulados por el estatuto de contratación y, como tal, no hacen parte del sistema de compra pública. Así lo consideró la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo

de Estado en Concepto del 24 de febrero de 2005, con radicado No. 1626, C.P. Dra. Gloria Duque Hernández:

“Como ya se indicó, el objeto de los contratos que autoriza el inciso segundo del artículo 355 Superior, se limita a la realización de actividades o programas de interés público que, conforme a los planes de desarrollo, adelanten instituciones privadas sin ánimo de lucro. Aquellos que generan una contraprestación directa a favor de la entidad contratante y los que tienen por objeto desarrollar proyectos específicos, corresponden al giro normal de las funciones propias de la entidad estatal, y, por lo tanto, se tipifican dentro de cualquiera de las modalidades de contratación de la Ley 80 de 1993.

Cuando el artículo 355 autoriza a las entidades estatales a celebrar contratos para «impulsar» programas y actividades de interés público, se refiere a los del ente privado y no a los del Estado, pues respecto de éste el deber constitucional es no sólo impulsarlos sino cumplirlos, conforme las disposiciones contractuales vigentes, como sería, por ejemplo, contratos de prestación de servicios o de obra pública”.

En igual sentido, la Corte Constitucional, ha afirmado que el inciso segundo del Artículo 355 de la Constitución Política, estableció un instrumento excepcional para que las entidades sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad puedan recibir aportes del Estado con el propósito de realizar actividades que permitan el bienestar de la comunidad en general y dar cumplimiento de esta manera a los fines del Estado Social de Derecho. Frente a lo señalado anteriormente, se establece que la entrega del recurso a una entidad sin ánimo de lucro cuenta con un fundamento constitucional expreso, pues se trata de la protección y conservación de bienes patrimoniales como cumplimiento de deberes constitucionales atribuidos al Estado. Lo que permite afirmar que la Constitución política restringe la entrega de recursos a particulares y sostiene que, para que esa situación sea realizable, debe estar encauzada a permitir el cumplimiento de los fines constitucionales, propendiendo por el interés general sin propósitos ni intereses individuales.

Además, debe tenerse en cuenta que lo que determina la aplicación del Decreto 092 de 2017 no es únicamente el carácter de las ESAL sino el objeto del contrato o convenio que la entidad pretende adelantar.

Respecto al Decreto 092 de 2017 vale la pena mencionar que la Subsección A de la Sección Tercera del Consejo de Estado, mediante Auto del 6 de agosto de 2019 del expediente con radicado No. 62.003, suspendió provisionalmente algunos apartes del Decreto 092 de 2017, razón por la cual la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente ha expedido varios conceptos explicando el alcance de la

medida tomada por el Alto Tribunal de lo Contencioso Administrativo, tal y como se evidencia en el concepto C-529 del 11 de agosto de 2020, reiterado mediante concepto C 132 de 2023, el cual dispuso:

“En este orden de ideas, la contratación con entidades sin ánimo de lucro se sigue rigiendo por el Decreto 092 de 2017, salvo lo que fue objeto de suspensión provisional. Por lo tanto, las entidades públicas que desean celebrar contratos de interés público, en los términos del artículo 355 de la Constitución Política, deben contratar con ESAL de reconocida idoneidad, como ya se dijo, realizando un proceso competitivo, y teniendo en cuenta, se insiste, las siguientes características: i) no se debe condicionar el proceso de contratación a la inexistencia de oferta en el mercado de bienes y servicios; ii) tampoco se debe condicionar a que la contratación con las ESAL garantice la optimización de los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del riesgo; iii) el objeto del contrato debe estar acorde con el plan nacional o seccional de desarrollo; iv) no se puede condicionar únicamente que las actividades o programas correspondan exclusivamente a promover los derechos de personas en situación de debilidad manifiesta o indefensión, los derechos de las minorías, el derecho a la educación, el derecho a la paz, las manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y de promoción

de la diversidad étnica colombiana, por lo que basta con cumplir el anterior numeral iii); y v) el contrato no establezca una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la entidad, ni instrucciones precisas dadas por esta al contratista para cumplir con el objeto del contrato”

Por otro lado, los artículos 7 y 8 del Decreto 092 de 2017 disponen una aplicación directa de los principios y la normas que rigen la contratación pública salvo en lo reglado en dicha norma, por tanto, atendiendo el mandato legal, se tiene que el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública - Ley 80 de 1993 - contiene disposiciones que exigen a las Entidades Estatales el deber de realizar un ejercicio de planeación en la etapa precontractual, para que los procesos de contratación satisfagan las necesidades de la administración, cumplan sus fines, logren la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y permitan la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran en su consecución.

En este sentido, resulta necesario precisar que el presente proceso se desarrolla bajo la modalidad competitiva prevista en el artículo 5 del Decreto 092 de 2017, toda vez que en dos oportunidades anteriores se adelantó el procedimiento sin que se lograra adjudicar el convenio de asociación. En consecuencia, la Entidad ha tomado en consideración las observaciones formuladas por los interesados en dichos intentos previos, a fin de introducir ajustes que fortalezcan las condiciones de participación y garanticen una invitación pública más abierta, objetiva y transparente. Lo anterior asegura el cumplimiento de los principios de selección objetiva, transparencia, igualdad y eficiencia consagrados en la Constitución Política y en la Ley 80 de 1993, con el propósito de propiciar la pluralidad de oferentes y la escogencia de la propuesta que represente mayores beneficios para la población objetivo y para los fines misionales de la Secretaría.

2.4 MEDIO DE RECIBO DE LOS DOCUMENTOS

La propuesta, así como los demás documentos presentado por las **ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO** como herramienta para la consolidación de información que permita la estructuración y concreción del proyecto se realizará a través de la plataforma de **SECOP II**. Los interesados deberán enviar la información a través de la plataforma electrónica del **SECOP II** en la sección de mensaje.

Una vez se cumple la fecha límite establecida por la Entidad en el cronograma no se atenderán consultas. Solamente se recibirán observaciones, propuestas, subsanes, anexos o cualquier otro documento, en forma digital a través del sitio destinado para este proceso en la plataforma del SECOP II, único medio que canalizará cualquier tipo

de comunicación entre los proponentes y la Secretaría, asimismo las solicitudes se responderán mediante comunicación escrita por la misma plataforma.

2.5 PRESUPUESTO OFICIAL

LA SECRETARÍA DE AMBIENTE cuenta con un presupuesto oficial para atender el gasto que demande el convenio a desarrollar, equivalente a la suma de **DOSCIENTOS VEINTE CINCO MILLONES QUINIENTOS DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (225.519.689,00)**, incluidos todos los gastos derivados de la celebración, ejecución y liquidación del convenio. Asimismo, se informa que el presupuesto total del convenio de conformará con la suma aportada por la **SECRETARÍA** y el valor de los aportes ofrecidos por la **ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO (ESAL)** que resulte seleccionada.

Este valor incluye todos los gastos en que deba incurrir la ESAL para el cabal cumplimiento del objeto del presente proceso selectivo, así como el pago de impuestos, tasas, contribuciones de ley a que haya lugar.

2.6 CRONOGRAMA

Para el desarrollo del presente proceso de contratación se seguirá el siguiente cronograma de actividades:

ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR
Publicación de Estudios Previos	Septiembre 17 de 2025	Página web www.contratos.gov.co www.colombia.compra.gov.co o
Publicación de la Invitación Pública	Septiembre 17 de 2025	Página web www.contratos.gov.co www.colombia.compra.gov.co o
Plazo máximo para presentar observaciones	Septiembre 17 de 2025.	(Dependencia – Oficina gestora) Página web www.contratos.gov.co www.colombia.compra.gov.co
Plazo para responder observaciones y expedir adendas	Septiembre 19 de 2025, hasta las 2:00 p.m.	www.contratos.gov.co www.colombia.compra.gov.co
Plazo para presentación de Ofertas	Septiembre 22 de 2025, hasta las 8:30 a.m.	(Dependencia – Oficina gestora)
Evaluación de las propuestas (Selección del oferente con el menor precio y Verificación de documentos que Acrediten los Requisitos Habilitantes) (aplicación de reglas de subsanabilidad)	Septiembre 22 de 2025	(Dependencia – Oficina gestora),
Publicación Informe de Evaluación (resultado de la verificación de los requisitos habilitantes)	Septiembre 23 de 2025	Página web www.contratos.gov.co www.colombia.compra.gov.co o
Traslado del informe de evaluación y plazo máximo para presentar observaciones al informe de evaluación hasta las 6:00 PM	Septiembre 24 de 2025	Página web www.contratos.gov.co www.colombia.compra.gov.co o
Publicación de respuestas al informe de evaluación	Dentro del día hábil siguiente al traslado del	Página web www.contratos.gov.co

ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR
	informe de evaluación	www.colombia.compra.gov.co
Firma del convenio	Dentro de los 3 días siguientes de la publicación del informe de evaluación final	

Quando se susciten modificaciones a las fechas previstas en el presente cronograma, la **SECRETARÍA** lo comunicará a través de la plataforma **SECOP II** a través de adendas. No se aceptarán propuestas presentadas fuera del plazo establecido ni por medios distintos a los indicados.

2.7 ACTO DE CIERRE

El cierre se llevará a cabo la fecha y hora indicado en el cronograma del proceso. Para verificar el día y la hora señalada, se realizará de acuerdo con la plataforma **SECOP II**, la cual señala de manera independiente la fecha y hora del avance del proceso.

Seguido al acto de cierre, la plataforma **SECOP II** emite la constancia de manera automática de la presentación de las propuestas y se realizará la apertura y publicación de cada una de las propuestas. Este trámite se realizará de acuerdo con los manuales de la plataforma **SECOP II**.

2.8 ANÁLISIS DE LAS PROPUESTAS

Dentro del término fijado en el cronograma de la invitación, se verificarán los requisitos habilitantes de tipo jurídico y de experiencia o técnico de las propuestas presentadas de conformidad con el Decreto 092 de 2017 y las exigencias contempladas en la presente invitación.

LA SECRETARÍA podrá solicitar a las entidades, las aclaraciones o explicaciones que se estimen indispensables, sin que por ello pueda el proponente adicionar o modificar las condiciones de su propuesta, ni la Secretaría solicitar variación alguna a los términos de estas.

2.9 TRASLADO DEL INFORME DE EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

En la fecha y hora establecida en el cronograma, se pondrá a disposición de las entidades, el informe de verificación y evaluación de las propuestas en la plataforma **SECOP II**.

Durante el traslado de las evaluaciones, la ESAL no podrá completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas y únicamente podrá entregar soportes o aclaraciones que sustenten el ofrecimiento realizado.

NOTA: **LA SECRETARÍA** pondrá a disposición de los interesados, el informe de evaluación por el término indicado en el cronograma, el cual será de mínimo un día hábil, término dentro del cual los proponentes deberán revisar sus evaluaciones, verificar el motivo de sus no habilitaciones o rechazos y subsanar o presentar las observaciones del caso, en el término indicado por la entidad.

2.10. CONVOCATORIA, PUBLICACIÓN Y CONSULTA DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA

La Convocatoria Pública podrá consultarse por los interesados, en la página WEB del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – **SECOP II**.

2.11. PROPUESTAS PARCIALES

En el presente proceso **NO** se aceptarán propuestas parciales.

2.12. LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Se entenderán recibidas por la Secretaría las ofertas que, a la fecha y hora indicada en el cronograma, sean presentadas en el **SECOP II**.

2.13. RETIRO DE LA OFERTA

Los proponentes que opten por entregar su oferta antes de la fecha de cierre del proceso de selección, podrán retirarlas, siempre y cuando la solicitud, efectuada mediante escrito, sea recibida por la Secretaría de Ambiente antes de la fecha y la hora de cierre del presente proceso.

2.14. DECLARATORIA DE DESIERTO DEL PROCESO DE SELECCIÓN

Durante el término previsto para la adjudicación del convenio, la Secretaría de Ambiente podrá declarar desierto el presente proceso de selección cuando existan motivos o causas que impidan la escogencia objetiva de la propuesta más favorable, o se presenten las siguientes causales: (a) no se presenten ofertas; (b) ninguna de las ofertas resulte admisible en los factores jurídicos, técnicos, financieros y de experiencia previstos en la Invitación Pública; (c) existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del proponente; (d) el representante legal de la Secretaría de Ambiente o su delegado no acoja la recomendación del comité evaluador y opte por la declaratoria de desierto del proceso, caso en el cual deberá motivar su decisión; y (e) se presenten los demás casos contemplados en la ley.

2.15. ADJUDICACIÓN

La Secretaría de Ambiente suscribirá el Convenio con la ESAL cuya propuesta haya cumplido con los requisitos habilitantes - jurídicos, de experiencia, capacidad organizacional, técnicos y financieros, y haya obtenido en la evaluación de los criterios el mayor puntaje.

2.16. SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN

La Secretaría de Ambiente suscribirá el Convenio con la ESAL que habiendo demostrado su reconocida idoneidad cumpla con los requisitos jurídicos, técnicos y haya obtenido el máximo puntaje.

3. CONDICIONES DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO.

3.1 JUSTIFICACIÓN DEL CONVENIO A SUSCRIBIR.

La Secretaría de Ambiente del Departamento de Santander ha identificado que una de las principales barreras para el fortalecimiento de la empleabilidad y la inserción en mercados globales es la baja disponibilidad de talento humano con competencias comunicativas en inglés, especialmente en sectores estratégicos como servicios, comercio, turismo, transporte, alojamiento y gastronomía. Esta limitación no solo afecta la productividad y competitividad de dichos sectores, sino que también restringe el acceso de la población a oportunidades laborales de calidad en un entorno crecientemente globalizado.

En este contexto, el idioma inglés se consolida como una herramienta fundamental para la interacción internacional en ámbitos económicos, educativos y sociales. La escasa cobertura y pertinencia de la formación en inglés dentro del sistema educativo formal y no formal del departamento ha generado una brecha significativa entre las demandas del mercado laboral y las capacidades reales de los trabajadores y estudiantes. Esta situación incide directamente en los niveles de desempleo juvenil y en la dificultad de las empresas para acceder a personal calificado, lo que limita el desarrollo de servicios con valor agregado y la atracción de inversión extranjera.

Adicionalmente, el diagnóstico territorial revela que sectores económicos con alto potencial de crecimiento y generación de empleo, como el turismo, el comercio, el transporte y la atención al cliente, presentan niveles muy bajos de dominio del inglés entre su fuerza laboral. Estudios recientes de ProColombia, el DANE y la Cámara de Comercio de Bucaramanga evidencian que menos del 25% del personal en contacto directo con turistas y usuarios internacionales cuenta con habilidades básicas para comunicarse en este idioma, lo que reduce significativamente la calidad del servicio y limita la expansión de estas actividades hacia mercados internacionales. Esta brecha no solo afecta la competitividad empresarial, sino que impide que la población local aproveche plenamente las oportunidades derivadas del auge del turismo internacional, la economía del conocimiento y los servicios globales.

Desde una perspectiva de inclusión social, la promoción del bilingüismo con enfoque laboral también se configura como una estrategia clave para el cierre de brechas en el acceso al empleo formal, especialmente entre mujeres, jóvenes y población vulnerable. Así lo reconoce por ejemplo el Plan Decenal de Igualdad de Oportunidades 2020–2029, que establece como una de sus metas la ampliación del acceso de mujeres a programas de formación para el empleo y el emprendimiento. En este sentido, fortalecer las competencias en inglés no es solo una respuesta a las necesidades del mercado, sino una medida concreta para fomentar la equidad, promover la movilidad social y mejorar la calidad de vida de amplios sectores de la población santandereana.

La formación en inglés con enfoque laboral se presenta entonces como una estrategia prioritaria y complementaria a los esfuerzos de internacionalización del departamento, al permitir que los ciudadanos cuenten con herramientas reales para vincularse a dinámicas productivas de alcance global. Así mismo, responde a la necesidad de avanzar hacia un modelo de educación pertinente que integre competencias técnicas, digitales y lingüísticas, alineado con las apuestas del Plan Departamental de Desarrollo 2024-2027, el cual contempla expresamente el fomento de programas de formación en idiomas como un medio para mejorar las habilidades laborales de la población santandereana.

Por tal razón, desde la Secretaría de Ambiente se formuló el proyecto denominado **“AUNAR ESFUERZOS ENTRE LA GOBERNACIÓN DE SANTANDER Y UNA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO, PARA EL MEJORAMIENTO DE LA EFICIENCIA EMPRESARIAL MEDIANTE EL FOMENTO DE LA ECONOMÍA CIRCULAR EN EL USO DE MATERIALES, AGUA Y ENERGÍA EN EMPRESAS DE SECTORES PRIORIZADOS DE SANTANDER”**.

Ahora bien, como previamente se estableció, el Estado Colombiano mediante el Decreto 092 de 2017 "Por medio del cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política", en su artículo 5 establece que las entidades estatales podrán celebrar convenios de asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad "(...) para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el Artículo 96 de la Ley 489 de 1998" y agrega que: "(...) Si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por ley a una Entidad Estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección..." precisando los requisitos y formalidades necesarias para la celebración de este tipo de convenios.

Así mismo, conforme lo señalado en el artículo 8 del Decreto referido, al proceso de selección que se pretende adelantar le son aplicables los principios de la contratación estatal, entre los que se encuentra el de selección objetiva, así mismo son regidos por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y los artículos 5, 6, 7 y 8 del decreto 092 de 2017.

La Secretaría de Ambiente del Departamento de Santander ha adelantado en dos

oportunidades anteriores el proceso de selección bajo la modalidad competitiva prevista en el artículo 5 del Decreto 092 de 2017, sin que en dichas ocasiones fuera posible obtener un adjudicatario. En atención a ello, la Entidad ha considerado pertinente acoger y valorar las observaciones formuladas por los interesados durante las etapas surtidas, con el propósito de fortalecer el proceso y estructurar una invitación pública más garantista, que asegure condiciones de transparencia, objetividad y pluralidad de oferentes en la presente actuación administrativa.

Por consiguiente, la Secretaría de Ambiente considera oportuno y conducente que en virtud del Decreto 092 de 2017 por el cual se implementan procesos de asociación con entidades sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y experiencia para impulsar programas y actividades de interés público de acuerdo con el respectivo Plan Departamental de Desarrollo, en los términos del artículo 355 de la Constitución Política, planea la suscripción de un Convenio de Asociación en alianza con una entidad privada sin ánimo de lucro que posea trayectoria y reconocida idoneidad.

3.2 ALCANCE Y OBJETIVOS DEL CONVENIO A SUSCRIBIR.

Objetivo General

Con el fin de obtener un alcance optimo al cumplimiento del objeto, la ESAL deberá tener en cuenta y realizar los siguientes componentes técnicos, donde se deberá impactar a 20 Empresas de los sectores de manufactura y agroindustria en el departamento de Santander, intervenidas en temas de economía circular, en el uso de materiales, agua y energía, adelantando los siguientes componentes y actividades.

Objetivo Especifico

EL MEJORAMIENTO DE LA EFICIENCIA EMPRESARIAL MEDIANTE EL FOMENTO DE LA ECONOMÍA CIRCULAR EN EL USO DE MATERIALES, AGUA Y ENERGÍA EN EMPRESAS DE SECTORES PRIORIZADOS DE SANTANDER

Actividades objetivo y especificaciones técnicas

El Departamento de Santander, requiere “AUNAR ESFUERZOS ENTRE LA GOBERNACIÓN DE SANTANDER Y UNA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO, PARA EL MEJORAMIENTO DE LA EFICIENCIA EMPRESARIAL MEDIANTE EL FOMENTO DE LA ECONOMÍA CIRCULAR EN EL USO DE MATERIALES, AGUA Y ENERGÍA EN EMPRESAS DE SECTORES PRIORIZADOS DE SANTANDER”. para lo cual se establecen las siguientes condiciones técnicas que deben tener en cuenta los oferentes;

Componente	Actividad	Descripción Actividad	Valor Unitario	Cantidad	TOTAL
1.Definición y atributos de los encadenamientos productivos	1.1 Caracterización de la base empresarial a convocar	1.1.1 Plan de trabajo detallado	\$ 1.874.718,00	1	\$ 1.874.718,00
		1.1.2 Línea base de sectores priorizados.	\$ 2.070.528,00	1	\$ 2.070.528,00
		1.1.3 Análisis de encadenamientos productivos.	\$ 559.133,00	4	\$ 2.236.532,00
		1.1.4 Convocatoria de empresarios.	\$ 2.294.019,00	1	\$ 2.294.019,00
		Valor actividad			\$ 8.475.797,00
	1.2 Análisis de la base empresarial y priorización de sectores	1.2.1 Diagnóstico de los encadenamientos productivos.	\$ 4.956.588,00	1	\$ 4.956.588,00
		1.2.2 Documento con el cronograma de reuniones con los líderes de los sectores.	\$ 3.249.468,00	1	\$ 3.249.468,00
		1.2.3 Actas de reuniones con líderes de sectores.	\$ 2.638.981,00	1	\$ 2.638.981,00
		1.2.4 Documento de definición de los segmentos en los sectores priorizados.	\$ 2.638.981,00	1	\$ 2.638.981,00
		Valor actividad			\$ 13.484.018,00
Total componente		TOTAL COMPONENTE			\$ 21.959.815,00
2. Fomento de encadenamientos productivos y capacitación en economía circular	2.1 Convocatoria a la base empresarial para el fomento de los encadenamientos productivos y capacitación en economía circular	2.1.1 Base de datos con las empresas a convocar, previa filtración por el equipo Socya.	\$ 6.091.209,00	1	\$ 6.091.209,00
		2.1.2 Convocatoria de empresarios	\$ 9.369.466,00	1	\$ 9.369.466,00
		2.1.3 Diseño del evento de presentación	\$ 3.313.128,00	1	\$ 3.313.128,00
		2.1.4 Evento de presentación	\$ 8.484.826,00	1	\$ 8.484.826,00
		Valor actividad			\$ 27.258.629,00
	2.2 Sensibilizar y vincular empresas para participación en el programa	2.2.1 Convocatoria a talleres de capacitación en economía circular.	\$ 8.709.759,00	1	\$ 8.709.759,00
		2.2.2 Diseño de la capacitación en economía circular.	\$ 6.068.997,00	1	\$ 6.068.997,00
		2.2.3 Capacitación en economía circular	\$ 5.902.305,00	4	\$ 23.609.220,00
Total componente 2		Valor actividad			\$ 38.387.976,00
	TOTAL COMPONENTE				\$ 65.646.605,00
3. Capacitación de las empresas para la transición hacia un modelo de economía circular	3.1 Referenciación de herramientas en encadenamientos productivos dentro de cadenas de valor circulares; identificación de retos y oportunidades	3.1.1 Documento con posibles soluciones a los retos de los sectores.	\$ 2.210.658,00	4	\$ 8.842.632,00
		3.1.2 Convocatoria a empresarios beneficiarios del Programa.	\$ 5.822.537,00	1	\$ 5.822.537,00
		3.1.3 Documento con el diseño de los talleres de identificación de retos.	\$ 2.565.808,00	1	\$ 2.565.808,00
		3.1.4 Talleres de identificación de retos	\$ 3.016.233,00	4	\$ 12.064.932,00
		Valor actividad			\$ 29.295.909,00
	3.2 Identificación de brechas: en procesos, tecnología, recurso humano, modelo de negocios, de conocimiento, en los encadenamientos productivos priorizados	3.2.1 Documento con diseño de instrumento de análisis de brecha para modelos de negocio circulares.	\$ 4.316.565,00	1	\$ 4.316.565,00
		3.2.2 Instrumento de priorización de brechas.	\$ 4.426.117,00	1	\$ 4.426.117,00
		3.2.3 Convocatoria a talleres con empresarios beneficiarios del Programa.	\$ 4.365.287,00	1	\$ 4.365.287,00
		3.2.4 Documento de preparación de los talleres de brechas.	\$ 2.213.147,00	1	\$ 2.213.147,00
		3.2.5 Talleres de identificación y priorización de brechas	\$ 3.165.568,00	4	\$ 12.662.272,00
		3.2.6 Análisis de resultados.	\$ 4.578.449,00	1	\$ 4.578.449,00
		Valor actividad			\$ 32.561.837,00
	3.3 Diseño e implementación de soluciones de negocio circulares para superar los retos identificados	3.3.1 Documento con el diseño del instrumento de modelos de negocios circulares.	\$ 4.316.565,00	1	\$ 4.316.565,00
		3.3.2 Instrumento de modelos de negocios circulares.	\$ 7.223.406,00	1	\$ 7.223.406,00
		3.3.3 Convocatoria a empresarios.	\$ 7.160.935,00	1	\$ 7.160.935,00
		3.3.4 Documento de preparación de los talleres de modelos de negocio.	\$ 6.529.467,00	1	\$ 6.529.467,00
		3.3.5 Taller de modelos de negocio circulares	\$ 23.110.696,00	1	\$ 23.110.696,00
		3.3.6 Análisis de resultados.	\$ 5.054.356,00	1	\$ 5.054.356,00
		Valor actividad			\$ 53.395.425,00
	3.3 Diseño e implementación de soluciones de negocio circulares para superar los retos identificados	3.3.1 Documento con el diseño del instrumento de modelos de negocios circulares.	\$ 4.316.565,00	1	\$ 4.316.565,00
		3.3.2 Instrumento de modelos de negocios circulares.	\$ 7.223.406,00	1	\$ 7.223.406,00
		3.3.3 Convocatoria a empresarios.	\$ 7.160.935,00	1	\$ 7.160.935,00
		3.3.4 Documento de preparación de los talleres de modelos de negocio.	\$ 6.529.467,00	1	\$ 6.529.467,00
		3.3.5 Taller de modelos de negocio circulares	\$ 23.110.696,00	1	\$ 23.110.696,00
		3.3.6 Análisis de resultados.	\$ 5.054.356,00	1	\$ 5.054.356,00
		Valor actividad			\$ 53.395.425,00
	3.4 Evento de socialización de resultados	3.4.1 Convocatoria a empresarios.	\$ 5.813.199,00	1	\$ 5.813.199,00
		3.4.2 Documento con el diseño del evento de resultados.	\$ 4.383.785,00	1	\$ 4.383.785,00
		3.4.3 Reunión de cierre	\$ 12.463.114,00	1	\$ 12.463.114,00
		Valor actividad			\$ 22.660.098,00
		TOTAL COMPONENTE			\$ 137.913.269,00
		Gran total			\$ 225.519.689,00

ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN	PROPUESTA
-----------	-------------	-----------

Definición y atributos de los encadenamientos productivos. Caracterización y Análisis de la Base Empresarial. Caracterización de la base empresarial a convocar. Desarrollo del plan de trabajo	Elaborar un plan que detalle las fases del proyecto, los recursos necesarios y los responsables de cada actividad	Asegurar un enfoque claro y organizado para la implementación del proyecto.
Línea base de sectores priorizados	Recopilar datos sobre los sectores seleccionados para establecer un punto de partida.	Facilitar la comparación de resultados antes y después de la implementación del programa.
Solicitud y revisión de información de la base empresarial a convocar	Solicitar información relevante a las empresas para entender su estructura y encadenamiento productivo.	Identificar relaciones y oportunidades de colaboración entre empresas.
Preparación de la convocatoria	Diseñar una convocatoria atractiva que motive a las empresas a participar.	Atraer a un número significativo de empresas para el programa.
Análisis de la base empresarial y priorización de sectores. Análisis de información entregada	Evaluar la información recopilada para identificar fortalezas y debilidades.	Tomar decisiones informadas sobre los sectores a priorizar.
Programación y convocatoria a reuniones con líderes de sectores priorizados	Organizar reuniones con líderes de los sectores seleccionados.	Fomentar el diálogo y la colaboración.
Desarrollo de reuniones con líderes de sectores priorizados	Realizar reuniones para discutir el análisis y recoger feedback.	Alinear expectativas y objetivos entre las partes.
Definición de los segmentos	Clasificar las empresas en segmentos según sus características y necesidades.	Facilitar la personalización de las intervenciones.
Fomento de encadenamientos productivos y capacitación en economía circular. Convocatoria y Sensibilización. Convocatoria a la base empresarial para el fomento de los encadenamientos productivos Identificación de las empresas pertenecientes a los segmentos	Listar las empresas que encajan en los segmentos definidos.	Asegurar que la convocatoria llegue a las empresas adecuadas
Convocatoria a encuentro de presentación del programa	Invitar a las empresas a un evento de presentación.	Informar sobre el programa y sus beneficios.
Preparación del encuentro	Organizar el evento,	Garantizar un evento

de presentación del programa	incluyendo logística y materiales.	exitoso y bien recibido.
Desarrollo del encuentro de presentación del programa	Realizar el evento, presentando el programa y sus objetivos.	Generar interés y compromiso entre las empresas.
Sensibilizar y vincular empresas para participación en el programa. Convocatoria a talleres de capacitación en economía circular	Invitar a las empresas a participar en talleres formativos.	Educar sobre prácticas de economía circular.
Preparación de la capacitación en economía circular a los sectores	Diseñar el contenido y materiales de capacitación	Asegurar que la capacitación sea relevante y efectiva.
Desarrollo de talleres de capacitación en economía circular	Realizar los talleres, facilitando el aprendizaje	Capacitar a las empresas en la implementación de prácticas circulares.
Capacitación de las empresas para la transición hacia un modelo de economía circular. Identificación de Retos, Oportunidades y Diseño de Soluciones Referenciación de herramientas en encadenamientos productivos. Desarrollar escaneos tecnológicos y competitivos	Evaluar el estado tecnológico y competitivo de las empresas.	Identificar áreas de mejora y oportunidades.
Convocatoria a talleres con empresarios beneficiarios del Programa	Invitar a empresarios a participar en talleres de análisis	Fomentar la colaboración y el intercambio de ideas.
Preparación de los talleres de identificación y priorización de retos	Diseñar el contenido y estructura de los talleres.	Asegurar que los talleres sean productivos.
Desarrollo de talleres de identificación y priorización de retos con los sectores	Realizar los talleres, facilitando la identificación de retos.	Priorizar los desafíos a abordar.
Identificación de brechas Diseño de instrumento de análisis de brecha para modelos de negocio circulares	Crear un instrumento que permita evaluar brechas en los modelos de negocio.	Facilitar la identificación de áreas de mejora.
Validación del instrumento	Probar el instrumento con un grupo selecto de empresas.	Asegurar su efectividad y relevancia.
Convocatoria a talleres con empresarios beneficiarios del Programa	Invitar a empresarios a participar en talleres de análisis de brechas.	Fomentar la colaboración y el intercambio de ideas.
Elaboración documento del instrumento de identificación de brechas	Documentar el instrumento y su aplicación.	Proveer una guía clara para su uso.
Documento de	Diseñar el contenido y	Asegurar que los talleres

preparación de los talleres de brechas	estructura de los talleres.	sean productivos.
Desarrollo de talleres de identificación y priorización de brechas	Realizar los talleres, facilitando la identificación de brechas.	Priorizar las brechas a abordar.
Análisis de resultados y definición de brechas	Evaluar los resultados de los talleres y definir las brechas.	Establecer un plan de acción claro.
Diseño e implementación de soluciones de negocio circulares. Diseño de un instrumento que permita desarrollar modelos de negocios circulares	Crear un instrumento que facilite el diseño de modelos de negocio circulares.	Proveer a las empresas herramientas prácticas.
Validación del instrumento	Probar el instrumento con un grupo selecto de empresas.	Asegurar su efectividad y relevancia.
Convocatoria a talleres con empresarios beneficiarios del Programa	Invitar a empresarios a participar en talleres de desarrollo de modelos de negocio.	Fomentar la colaboración y el intercambio de ideas.
Preparación de los talleres de modelos de negocio	Diseñar el contenido y estructura de los talleres.	Asegurar que los talleres sean productivos.
Aplicación del instrumento (desarrollo de talleres de modelos de negocios circulares)	Realizar los talleres, facilitando el desarrollo de modelos de negocio.	Proveer a las empresas con modelos prácticos.
Análisis de resultados de los modelos de negocios circulares	Evaluar los resultados de los talleres y los modelos desarrollados.	Identificar lecciones aprendidas y áreas de mejora.
Evento de socialización de resultados. Convocatoria a la reunión de socialización de resultados	Invitar a las partes interesadas a un evento de socialización.	Compartir los resultados y avances del programa.
Preparación de la reunión de socialización de modelos de negocio estructurados	Organizar el evento, incluyendo logística y materiales.	Garantizar un evento exitoso y bien recibido.
Desarrollo de la reunión de socialización de modelos de negocio estructurados	Realizar el evento, presentando los resultados y modelos desarrollados.	Generar interés y compromiso entre las empresas.

3.4 OBJETO DEL CONVENIO

“AUNAR ESFUERZOS ENTRE LA GOBERNACIÓN DE SANTANDER Y UNA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO, PARA EL MEJORAMIENTO DE LA EFICIENCIA EMPRESARIAL MEDIANTE EL FOMENTO DE LA ECONOMÍA CIRCULAR EN EL USO DE MATERIALES, AGUA Y ENERGÍA EN EMPRESAS DE SECTORES PRIORIZADOS DE SANTANDER”.

EL PROGRAMA DEBERÁ DESARROLLARSE BAJO METODOLOGÍAS ACTIVAS DE APRENDIZAJE, GARANTIZAR ACOMPAÑAMIENTO PEDAGÓGICO Y TÉCNICO, INCLUIR RUTAS DE CERTIFICACIÓN CON PERTINENCIA LABORAL Y PROYECCIÓN HACIA PROCESOS DE INSERCIÓN EN EL MERCADO PRODUCTIVO.

3.5 OBLIGACIONES DE LAS PARTES

3.6 Obligaciones generales de la ESAL

En desarrollo de la contratación a realizar, se debe tener en cuenta lo establecido para el efecto en el artículo 4 y 5 de la Ley 80 de 1993, y demás normas concordantes y los acuerdos convenidos en la minuta del convenio, para ello la entidad sin ánimo de lucro se obliga especialmente a:

1. Cumplir cabalmente con los aspectos y/o actividades señaladas en el alcance del convenio.
2. Utilizar los recursos en la forma indicada en los alcances del contrato.
3. Aportar experiencia administrativa, operativa, técnica y tecnológica e infraestructura para la ejecución del convenio, conforme a los lineamientos técnicos establecidos.
4. Aceptar la supervisión por parte del Departamento.
5. Acreditar estar al día en el Sistema de Seguridad Social y parafiscales, según lo exigido por la normatividad vigente.
6. Observar lealtad y buena fe en el desarrollo del convenio.
7. Soportar todas las actividades mediante informes técnicos y financieros, evidencia fotográfica y formatos de entregables.
8. Presentar informes detallados de las actividades desarrolladas, incluyendo: beneficiarias atendidas, cursos implementados, acompañamiento prestado, aplicación de rutas institucionales y evaluación de resultados.
9. Suscribir la liquidación del convenio.
10. Otorgar las pólizas y garantías solicitadas por el Departamento.
11. Constituir las garantías requeridas.
12. Colaborar activamente en el desarrollo del objeto contractual.
13. No acceder a amenazas o a peticiones de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho informando inmediatamente a la entidad y demás autoridades competentes cuando se presenten peticiones o amenazas.
14. Deberá acatar la prohibición de no ceder los derechos y obligaciones emanados del presente convenio en persona natural o jurídica nacional o extranjera, sin el consentimiento previo y expreso del Departamento, pudiendo este reservarse las razones que tenga para negar la cesión.
15. Organizar y conservar un archivo completo e independiente del convenio.
16. Asegurar la reserva, custodia y confidencialidad de la información generada.
17. Prestar los servicios contratados en condiciones óptimas de calidad, seguridad, privacidad y enfoque diferencial.
18. Contar con personal administrativo y técnico idóneo, capacitado en derechos humanos y enfoque de género.
19. Contar con un protocolo de atención virtual y estrategia pedagógica clara.
20. Articularse con la Secretaría de la Mujer y otras entidades responsables del seguimiento intersectorial.
21. Cumplir con las demás obligaciones necesarias para garantizar el adecuado cumplimiento del objeto contractual.

3.7 Obligaciones del Departamento:

El Departamento asumirá las siguientes obligaciones:

1. Designar el equipo de supervisión y seguimiento al convenio, el cual acompañará la ejecución y verificará el cumplimiento de las actividades pactadas.
2. Realizar los desembolsos conforme a las condiciones establecidas y previa aprobación de los informes técnicos y financieros del contratista.
3. Suministrar la información institucional requerida para la adecuada ejecución de las actividades.
4. Realizar el seguimiento, control y evaluación del cumplimiento de metas,

- resultados e impacto del convenio.
- Garantizar el acceso del contratista a espacios institucionales de articulación necesarios para la implementación del proyecto.
 - Emitir conceptos técnicos cuando se requiera ajustar o tomar decisiones sobre actividades en el marco del convenio.
 - Verificar que los productos, actividades y resultados cumplan con los estándares de calidad y pertinencia establecidos.
 - Recibir y revisar los informes entregados por el contratista, solicitando ajustes o aclaraciones cuando sea necesario.
 - Apoyar la divulgación institucional del proyecto, conforme a las directrices de la Secretaría Ambiental.
 - Suscribir la liquidación del convenio al finalizar su ejecución, de conformidad con la normatividad vigente.
 - Exigir el cumplimiento de las garantías exigidas y el correcto uso de los recursos públicos transferidos.
 - Aplicar los correctivos o sanciones correspondientes en caso de incumplimiento del contratista, conforme al marco normativo aplicable.
 - Efectuar los registros, operaciones presupuestales y contables necesarios para cumplir cabalmente el pago de los servicios que el asociado haya prestado, con base en el convenio.
 - Velar por el cumplimiento de los requisitos y actividades establecidas en el convenio.
 - Cumplir con las demás obligaciones citadas en cada uno de los componentes del presente documento.

3.8 Obligaciones Conjuntas

- Ambas partes deben cumplir con los trámites necesarios para la firma y legalización del convenio, garantizando su correcto registro y formalización.
- Las partes cumplirán fielmente con los compromisos establecidos, asegurando una ejecución efectiva y coordinada del proyecto.
- Ambas partes se comprometen a colaborar en la resolución de cualquier eventualidad o imprevisto que surja durante la ejecución del programa, trabajando de manera conjunta para mitigar los posibles impactos.
- El aporte y vinculación de cada parte se realiza dentro de un objetivo de promoción y estímulo a la realización de actividades de interés público, sin ánimo de constituir una sociedad de hecho o entidad similar que derive del mismo.
- Los recursos y la participación de las partes en el Convenio son de su exclusivo cargo y no responden a ninguna contraprestación que adeude una parte a la otra, en consecuencia, el personal vinculado por **LA ESAL** en desarrollo de este corresponde a su exclusiva autonomía, responsabilidad y competencia y no genera ninguna clase de vinculación civil o administrativa con **EL DEPARTAMENTO**
- Las contrataciones que realice **LA ESAL** se realizarán conforme a la normativa de derecho privado y los reglamentos internos del mismo.
- LA ESAL** se compromete a apoyar el desarrollo del objeto contractual, dando los créditos legibles al **DEPARTAMENTO**, como ente promotor, en todos los eventos públicos, ruedas de prensa, entrevistas, memorias, registros y declaraciones de cualquier naturaleza, que haga en el marco de la ejecución del proyecto y en general.

3.9 PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO

El plazo de ejecución del convenio será de **TRES (03) MESES** contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio.

3.10. GARARANTÍAS EXIGIDAS

Atendiendo a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y ante la posibilidad de que una vez el proponente adjudicatario se niegue a la suscripción del convenio objeto del presente proceso de selección, el proponente para participar en el presente proceso deberá constituir una garantía de seriedad de la propuesta previamente a la presentación de la oferta, con el fin de afianzar la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato. El proponente podrá otorgar, como mecanismo de cobertura del riesgo, una póliza de seguro, un patrimonio autónomo, o una garantía bancaria.

La garantía deberá constituirse de la siguiente manera:

DESCRIPCIÓN DE LA GARANTÍA	VALOR	PLAZO
Cumplimiento del Contrato	20% del valor del Convenio	Por el término de duración del convenio y seis (06) meses más.
Calidad del Servicio	10% del valor del Convenio	Por el término de duración del convenio y seis (06) meses más.
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	10% del valor del Convenio	Por el término de duración del convenio y tres (03) años más.
Devolución del pago anticipado	Por el valor del monto pagado de forma anticipada.	Por el término de duración del convenio y hasta su liquidación.
Responsabilidad Civil Extracontractual	Por valor de DOSCIENTOS (200) SMMMLV	Por el término de duración del convenio.

Valor de la garantía de seriedad de la oferta: Diez por ciento (10%) del presupuesto del proceso.

Vigencia: Noventa (90) días calendario, contados a partir de la fecha de cierre del proceso.

Constituirse a favor de: DEPARTAMENTO DE SANTANDER. NIT No. 890.201.235-6. Citarse claramente que se está garantizando la seriedad de la propuesta presentada para participar en el presente proceso.

Cuando la propuesta sea presentada por un consorcio o unión temporal, en la garantía deberá estipularse que el tomador es el consorcio o unión temporal, según sea el caso, con la indicación de cada uno de sus integrantes (no a nombre de sus representantes legales), porcentaje de participación y deberá expresar claramente que su valor total será exigible ante el incumplimiento de las obligaciones amparadas en que incurran cualquiera de los integrantes del proponente, en todo o en parte, de manera directa o indirecta.

El proponente con el hecho de presentar su propuesta, acepta que la Entidad le solicite ampliar el término de vigencia de la garantía de seriedad de la oferta.

Al proponente se le hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta, en los casos previstos en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.

La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal

de rechazo de la misma.

La ESAL se obliga a ampliar, modificar y prorrogar la garantía, en el evento en que se aumente el valor del convenio o se prorrogue o suspenda su vigencia.

NOTA: Los valores propuestos por la ESAL deberán contemplar IVA (si aplica), todos los costos directos e indirectos, y demás impuestos, tributos, tasas, erogaciones del orden nacional, departamental y municipal, deducciones y retenciones que se causen con la suscripción, ejecución y liquidación del contrato así mismo la logística entrega a la entidad y demás costos que puedan surgir durante la ejecución del objeto contractual que hace parte de este proceso.

3.11. SUPERVISOR

La supervisión será realizada por funcionario(a) de la Secretaría de Ambiente del Departamento de Santander, quien ejercerá el control y vigilancia de la ejecución del convenio, y tendrá además de las funciones que por la índole y naturaleza del convenio le sean propias, las siguientes:

- a) Conocer a cabalidad la propuesta presentada por la ESAL
- b) Presentar un informe y certificar por escrito el cumplimiento del objeto contratado, dentro de las condiciones y características exigidas y enviar a la Secretaría de Hacienda para su publicación en el SECOP II.
- c) Autorizar y refrendar con su firma las cuentas que la ESAL presente al DEPARTAMENTO.
- d) Levantar y firmar las actas respectivas;
- e) Informar oportunamente a la dirección de contratación sobre el desarrollo del convenio y sobre cualquier incumplimiento en que incurra la ESAL;
- f) Informar y solicitar oportunamente a la dirección de contratación la prórroga al convenio, o su adición o modificación o terminación unilateral, siempre y cuando tales hechos estén plenamente justificados;
- g) Impartir las órdenes y sugerencias por escrito y formular las observaciones que estime conveniente sobre el desarrollo del convenio;
- h) Verificar como requisito para los desembolsos, que la ESAL esté al día en el pago de sus aportes al Sistema General de Seguridad Social en Pensión y Salud y Riesgos Profesionales y Aportes Parafiscales, cuando ello hubiera lugar y que adjunte los soportes correspondientes.
- i) Evaluar la efectividad de la entidad privada sin ánimo de lucro en la ejecución, evaluación que debe estimar los resultados de la intervención y las dificultades encontradas en el desarrollo del convenio, así como el desempeño de los mecanismos de verificación empleados por la supervisión. Remitir la evaluación de la efectividad de la ESAL al ordenador del gasto para su publicación en el SECOP, una vez finalice la ejecución del convenio.
- j) Remitir la evaluación de la efectividad de la ESAL al ordenador del gasto para su publicación en el SECOP, una vez finalice la ejecución del convenio.
- k) Todas las demás atribuciones que en el presente convenio que se contemplen y que correspondan directamente a la supervisión.

4. DOCUMENTOS DE LA PROPUESTA Y REQUISITOS HABILITANTES

Serán de cargo de la **ESAL** todos los costos asociados a la preparación y presentación de su propuesta, **LA SECRETARÍA** en ningún caso será responsable de los mismos.

La propuesta, correspondencia y todos los documentos intercambiados entre las entidades y **LA SECRETARÍA** deberán estar escritos en castellano, en caso contrario no se tendrán en cuenta para efectos de evaluación.

Los documentos soporte de la propuesta que se encuentren en idioma extranjero, deberán acompañarse de una traducción al castellano. Para efectos de interpretación de la propuesta prevalecerá el texto en castellano. En caso de no estar traducidos oficialmente no serán tenidos en cuenta para efectos de evaluación.

4.1 REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS

4.2 Capacidad jurídica y ausencia de inhabilidades e incompatibilidades.

En el presente proceso únicamente podrán participar entidades sin ánimo de lucro.

Con el fin de demostrar la Capacidad Jurídica y la Ausencia de Inhabilidades e Incompatibilidades de los oferentes, así como aquellos requisitos necesarios para suscribir Contratos con Entidades Estatales, deberán allegar con su propuesta los siguientes documentos:

4.3 Carta de presentación de la propuesta.

Este documento se realizará de acuerdo con el formato suministrado por la Entidad, el cual debe estar firmado en original por el representante legal de la persona jurídica, o por el representante del proponente plural, indicando su nombre, documento de identidad y demás datos allí requeridos.

El contenido de dicho documento (formato N° 1) no podrá ser variado, sin embargo, debe diligenciarse los espacios en blanco y los necesarios para suscribirlo. No podrán señalarse condiciones diferentes a las establecidas en el mismo, no se aceptarán propuestas condicionadas.

Cuando se trate de proponentes que sean personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia deberán, además, adjuntar a la propuesta los documentos con los cuales acreditan un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, para la celebración del contrato y para representarla judicial y extrajudicialmente.

Se solicita a los proponentes, realizar en el formato las siguientes manifestaciones:

- “La presente propuesta tiene una validez mínima de noventa (90) días calendarios contados a partir de la fecha de entrega de ésta”.
- "La presente propuesta incluye, todos los costos directos e indirectos, y demás impuestos, tributos, tasas, erogaciones del orden nacional, departamental y municipal, deducciones y retenciones que se causen con la suscripción, ejecución y liquidación del contrato".

4.4 Certificado vigente de constitución, existencia y representación legal.

- a.) Las personas jurídicas sin ánimo de lucro ya sea en calidad de proponente o integrantes de un proponente plural Consorcio o Unión Temporal, promesas de sociedad futura o cualquier otro tipo de asociación; cuyo objeto social sea igual o similar con el objeto del contrato a celebrarse deberán presentar el certificado de existencia y representación legal expedido por la entidad competente según sea el caso, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha límite de recepción de ofertas, donde conste que de acuerdo con su objeto social cuenta con la capacidad jurídica para celebrar y ejecutar contratos, igualmente el objeto social de la empresa, debe corresponder a actividades relacionadas con el objeto del contrato y acreditar que su duración abarca como mínimo el término contemplado para la ejecución y UN (1) año más.
- b.) Para las personas jurídicas extranjeras, se aplicarán las mismas reglas establecidas para las personas jurídicas nacionales, así mismo los proponentes extranjeros individuales, en consorcio, en unión temporal, o promesa de sociedad futura, deberán cumplir con las condiciones generales establecidas en la invitación y además, deberán tener en cuenta lo siguiente:

b.1.) Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal, ni domicilio en Colombia deberán cumplir los siguientes requisitos:

b.1.1.) Acreditar su existencia y representación legal, con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, expedido a más tardar dentro de los tres (3) meses anteriores a la fecha de cierre de la convocatoria, en el que conste su existencia, su fecha de constitución, objeto, vigencia, nombre del representante legal, o de la(s) persona(s) que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directivo que le faculte expresamente.

b.1.2.) Acreditar que su objeto social incluya actividades iguales o similares con el objeto del contrato del presente proceso.

b.1.3.) Acreditar la suficiencia de la capacidad de su apoderado o Representante Legal en Colombia, lo cual deberá quedar evidenciado en el documento de constitución de apoderado.

b.1.4.) Si una parte de la información solicitada no se encuentra incorporada en el certificado que acredita la existencia y representación, o si este tipo de certificados no existen de acuerdo con las leyes que rijan estos aspectos en el país de origen de la persona jurídica, la información deberá presentarse adjuntado documento bajo gravedad de juramento, donde se exprese la información antes mencionada y autenticado por una autoridad competente del país de origen.

a.) Todos los proponentes personas jurídicas o integrantes de proponentes plurales nacionales o extranjeros, deben acreditar autorización suficiente del órgano social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la persona jurídica. Dicha autorización debe haber sido otorgada previamente al cierre del proceso de selección. La ausencia definitiva de autorización suficiente determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta.

Cuando se prorrogue la fecha de presentación de la propuesta, el certificado de existencia y representación legal tendrá validez con la inicialmente prevista.

Todos los documentos (públicos y privados) otorgados en países no miembros del Convenio de La Haya de 1961, y los privados otorgados en países miembros de este Convenio tendientes a acreditar la existencia y representación legal, deberán presentarse legalizados en la forma prevista en las normas que regulen la materia y en especial el artículo 480 del Código de Comercio, 251 de la ley 1564 de 2011 y la resolución 7144 de 2014 del Ministerio de Relaciones Exteriores.

4.5 Inscripción en el Registro Único de Proponentes (RUP).

En el presente proceso, de conformidad con lo señalado en el artículo 10 del decreto 092 de 2018 no es obligatorio el REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES, sin perjuicio de lo cual en caso de que algún proponente cuente con el mismo podrá presentarlo para acreditar la información requerida. El RUP se debe encontrar en firme.

4.6 Registro Único Tributario (RUT)

Todo proponente y su Representante Legal, en forma individual o integrantes de proponentes plurales, deberán presentar REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO, emitido por la DIAN.

4.7 Certificado de la DIAN (5245)

Documento idóneo de inscripción para pertenecer a la ESAL (documento que otorga la administración de impuestos y aduana Nacional.

4.8 Documento de identidad

Todo proponente y su Representante Legal de la persona jurídica o representante del proponente plural y cada uno de los integrantes de proponentes plurales deberán anexar fotocopia del documento de identificación VIGENTE; así mismo de quien abona la propuesta, si es del caso.

Así mismo todas las personas de origen extranjero que sean integrantes de proponentes plurales y/o representantes legales de estos o proponente como persona natural deberán anexar fotocopia del pasaporte actual y vigente.

4.9 Situación o libreta militar

El Proponente futuro contratista, cuando sea Representante Legal de la Persona Jurídica, o del proponente plural, y los integrantes de proponentes plurales, deben anexar fotocopia de la libreta Militar o documento que acredite tener su situación militar definida, siempre y cuando tengan edad inferior a los 50 años. Según lo dispuesto en el artículo 111 del Decreto 2150 del 1995.

4.10. Certificación sobre el cumplimiento de las obligaciones de seguridad social y pago de aportes parafiscales.

De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, a la fecha de la presentación de la propuesta, el oferente deberá aportar certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista, de acuerdo con los requerimientos de ley, o en su defecto por el representante legal con el cual se acreditará el cumplimiento de la obligación de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje como mínimo en los seis (6) meses anteriores a la presentación de la oferta, debidamente firmada en ORIGINAL.

Si se trata de un proponente plural, se deberá allegar la certificación de cumplimiento antes mencionada para cada uno de los miembros. (Ver formatos 2 y 3).

Los proponentes extranjeros que no tengan sucursal o domicilio en Colombia (persona natural o persona jurídica, así como los integrantes del proponente plural) deberán presentar una declaración rendida bajo la gravedad del juramento en la que se declare el cumplimiento de las siguientes obligaciones en Colombia, como son, los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje como mínimo en los seis (6) meses anteriores a la presentación de la oferta, debidamente firmada en ORIGINAL.

4.11. Documento de constitución del proponente plural.

En el evento en que la oferta vaya a ser presentada bajo la figura del Consorcio o Unión Temporal, se deberá allegar el documento de constitución conforme a los formatos 4 o 5 según corresponda, y en este constar por lo menos:

- ✓ La modalidad de contrato.

- ✓ Objeto del proceso de selección.
- ✓ Tiempo de duración que no debe ser inferior al término de duración del proceso, celebración y ejecución del contrato y un (1) año más.
- ✓
- ✓ Nombre del proponente plural y de sus integrantes.
- ✓
- ✓ El porcentaje de participación de cada una de las partes.
- ✓
- ✓ La indicación que ninguna de las partes podrá ceder su participación a los demás integrantes del proponente plural ni a terceros, sin autorización previa de la entidad contratante. Igual autorización se requerirá, cuando la modalidad de asociación sea la ESAL.
- ✓ La indicación que ninguna de las partes podrá ceder su participación a los demás integrantes del proponente plural ni a terceros, sin autorización previa y por escrito de la entidad contratante. Igual autorización se requerirá, en el evento que el consorcio o unión temporal ostente la calidad de contratista.

Cuando el representante legal de la persona jurídica integrante de proponente plural, requiere de autorización para ser parte o integrar un proponente plural, deberá anexarse el documento por medio del cual se otorgue la autorización. FIRMADO EN ORIGINAL por los integrantes y el representante del proponente plural.

Cuando la constitución se efectuó bajo la figura de la Unión Temporal se deben señalar los términos y extensión de la participación de cada integrante en la propuesta y en la ejecución del contrato.

4.12. ACTA DE JUNTA DE SOCIOS.

Cuando el representante legal del proponente ya sea como persona jurídica o como proponente plural, requiere de autorización para presentar oferta y/o suscribir convenios, deberá anexar el documento por medio del cual se otorgue esa autorización.

4.13. Ausencia de inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar con el estado.

Los proponentes ESAL no deben encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o prohibiciones o conflicto de intereses consagrados en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, en los artículos 2.1.1.2.2.5. Inhabilidades con ocasión de la presentación de otras ofertas, artículo 60 de la Ley 610 de 2000, artículo 5 de la Ley 828 de 2003, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y en las demás disposiciones constitucionales y legales vigentes sobre la materia.

Cuando la inhabilidad o incompatibilidad en un proponente sobrevenga dentro del proceso competitivo o durante la ejecución del convenio o sobre alguno de los miembros de un Consorcio o Unión Temporal, se dará aplicación al artículo 9 de la Ley 80 de 1993 y normas concordantes y complementarias. Acerca de las excepciones a las inhabilidades e incompatibilidades, se observarán las indicadas en el artículo 10 de la Ley 80 de 1993 y disposiciones concordantes y complementarias.

La manifestación sobre ausencia de inhabilidades e incompatibilidades, se entenderá hecha en la carta de presentación de la propuesta.

4.14. Certificado de Antecedentes Fiscales de la Contraloría General de la

República.

De conformidad con lo previsto por el artículo 60 de la Ley 610 de 2000 y el Decreto 1082 de 2015 el proponente entidad privada sin ánimo de lucro y/o cada uno de los integrantes del proponente plural (Consortio o Unión Temporal), no deben estar relacionados en el Boletín de Responsables Fiscales.

EL DEPARTAMENTO verificará en la página web de la Contraloría el respectivo Boletín.

4.15. Certificado de antecedentes disciplinarios de la procuraduría general de la nación.

El proponente y todos los integrantes del Consortio o Unión Temporal, no deben tener antecedentes disciplinarios que le inhabiliten o impidan presentar la propuesta y celebrar el convenio.

EL DEPARTAMENTO verificará en la página web de la Contraloría el respectivo Boletín.

4.16. Consulta antecedente judiciales.

El DEPARTAMENTO consultará y verificará, de la página Web de la Policía Nacional de Colombia los antecedentes penales del proponente ESAL y su representante legal, y de los representantes legales de los consorcios y/ uniones temporales que van a participar en el presente proceso.

4.17. Consulta y verificación Registro Nacional de Medidas Correctivas – RNMC.

El DEPARTAMENTO consultará y verificará en el Registro Nacional de Medidas Correctivas - RNMC (página Web de la Policía Nacional de Colombia), el pago de multas del proponente ESAL y su representante legal, yde los representantes legales de los consorcios y/ uniones temporales que van a participar en el presente proceso, para efectos de verificar la existencia de la inhabilidad contenida en el Artículo 183 de la Ley 1801 de 2016 “Por la cual se expide el Código Nacional de Policía y Convivencia”.

4.18. Autorización de consulta de posibles inhabilidades por la comisión de delitos sexuales de la que trata la Ley 1918 de 2018, consultados en sede virtual de la Policía Nacional.

4.19. Certificación de deudores alimentarios morosos REDAM: Se deberá aportar el certificado de deudores alimentarios morosos REDAM del representante legal de la ESAL.

4.20. Estados financieros con certificado de contador público con fotocopia de la tarjeta profesional y la cédula de ciudadanía y/o revisor público de estar obligada.

4.21. Declaración de renta de los últimos tres años, si aplica.

4.22. Manifestación de no encontrarse incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con el Estado.

Constancia en original del aporte de la ESAL: Acreditación de cuenta bancaria y/o documento que permita a la entidad verificar los recursos a invertir en el programa, y donde serán realizados los eventuales desembolsos.

NOTA: En cumplimiento de la normatividad en materia de contratación estatal, la entidad se abroga el derecho a solicitar documentos actualizados a quien resultará adjudicatario en caso tal de ser necesario, sin que ello implique cambio de los documentos aportados para resultar habilitado en el proceso.

5. **REQUISITOS DE ODEN TECNICO HABILITANTES**

5.1 **EXPERIENCIA GENERAL**

La Entidad requerirá como experiencia un mínimo de condiciones, que van desde requerimientos generales hasta requerimientos específicos, los cuales son adecuados y proporcionales al objeto del contrato a ejecutar, a la magnitud y a la finalidad de la Entidad, la cual busca un contratista que cuente con la experiencia suficiente en la realización de labores iguales o similares al objeto contractual. Se busca que quienes formulen propuesta, sean oferentes que gracias a su experiencia cuenten con solidez, posicionamiento y permanencia en el mercado.

5.2 **EXPERIENCIA ESPECIFICA**

La Entidad solicita como Experiencia General la presentación de mínimo (2) contratos y/o Convenios ejecutados y terminados, cuya sumatoria sea igual o superior al valor del 100% del Presupuesto Oficial y cuyo objeto se encuentre relacionado con la realización de talleres o procesos de Economía circular para empresas.

Para el caso de proponentes plurales, dicha acreditación podrá ser aportada por uno o algunos de sus integrantes.

La Entidad requiere que el proponente acredite Experiencia General en por lo menos el 100% del valor del presupuesto oficial, pues es de suma importancia que las exigencias técnicas y administrativas sean directamente proporcionales al grado de complejidad del proyecto, la cantidad a requerir se encuentra dentro del marco de la proporcionalidad que el objeto a ejecutar.

NOTAS COMUNES CAPÍTULOS EXPERIENCIA GENERAL

NOTA 1: Para establecer la correspondencia de los Objetos de los Contratos y/o Convenios que acreditan la Experiencia General y Específica cada proponente deberá allegar Copia del Contrato y/o Convenio suscrito y/o Certificado y/o Acta de Recibo Final y/o Acta de Liquidación que pretenda hacer valer.

NOTA 2: Los contratos aportados en la experiencia general pueden ser los mismos contratos aportados en la experiencia específica.

NOTA 3: El Contrato y/o Convenio y/o la certificación y/o acta de recibo final y/o acta de Liquidación, presentados por los proponentes para acreditar la experiencia general y específica deberán ser expedidas por la Entidad Contratante, donde se indique por lo menos lo siguiente:

Nombre del contratante

Nombre de la ESAL.

Objeto del contrato y/o Convenio.

Fecha de inicio y fecha de terminación del contrato y/o convenio.

Valor del contrato y/o convenio

Valor ejecutado

Nombre y firma de quien(es) suscribe(n) el documento y/o de quien(es) emite(n) la certificación.

NOTA 4: Tratándose de consorcios o uniones temporales, se atenderán las siguientes condiciones para soportar la experiencia General y Específica: Cuando en un contrato y/o Convenio que se presente como experiencia General o Específica, el ejecutor haya sido un consorcio o unión temporal, y el proponente haya sido integrante del mismo, el porcentaje que se acreditará como experiencia será el resultado de multiplicar el total ejecutado del valor por el porcentaje que le correspondía dentro de esa unión temporal o consorcio. En estos casos, los proponentes deberán, además de los documentos

solicitados para acreditar la experiencia, adjuntar copia del acta consorcial o de la unión temporal, (si dentro de los documentos aportados no es posible determinar el porcentaje de participación). En caso que el oferente no cumpla con este requerimiento, y solo para este caso específico, no se tomará en cuenta esta experiencia para el cálculo de la acreditación respectiva.

Cuando se presente un contrato y/o convenio que haya sido ejecutado por integrantes de un proponente plural que hoy conforman un nuevo proponente plural, el mismo se acreditará en valor y cantidad como un contrato y/o convenio para cada integrante del proponente plural de acuerdo con su porcentaje de participación, quiere esto decir que ese contrato y/o convenio, valdrá como un contrato, para cada uno de los integrantes del proponente plural; se contabilizará tantas veces como integrantes lo acrediten para este proceso.

NOTA 5: Los contratos y/o convenios presentados para acreditación de experiencia General o Específica, cuyo valor ejecutado se encuentre expresado con moneda extranjera, deben efectuar el siguiente procedimiento para re expresar el valor de dichos contratos y/o convenios en pesos colombianos:

En caso de que el valor del contrato y/o convenio se encuentre expresado en una moneda o unidad de cuenta diferente al dólar estadounidense, se deben re-expresar a dólares estadounidenses, utilizando para ello la tasa de cambio, correspondiente a la fecha de inicio del contrato y/o convenio, publicada en el sitio de Internet del Banco de La República de Colombia, de acuerdo con la siguiente ruta:

www.banrep.gov.co
Menú de contenido
Series estadísticas
Tasas de cambio
Tasa de cambio de algunas monedas del mundo países que no pertenecen al continente americano Tipo tasa (elegir compra)
Serie para un rango de fechas dado
Seleccionar la fecha
Seleccionar la moneda (se obtiene cambio de dólares a la moneda elegida en la fecha requerida, en el caso del euro considerar hasta la quinta cifra decimal expresa)

Si la tasa de cambio con el dólar estadounidense de la moneda en la que se encuentre el valor del contrato y/o convenio no se encuentra listada, se deberá certificar por la entidad facultada para ello del país de origen del contrato y/o convenio, la tasa de cambio oficial entre esta moneda y el dólar estadounidense en la respectiva fecha de inicio del contrato y/o convenio. Si el valor ejecutado del contrato y/o convenio ya se encuentra expresado en dólares estadounidenses, o se re- expresa a dólares estadounidenses según el procedimiento descrito en el literal anterior, se deberá re-expresar de dólares estadounidenses a pesos colombianos utilizando la Tasa Representativa del Mercado (TRM) publicada en el sitio de Internet del Banco de La República de Colombia, de acuerdo con la siguiente ruta:www.banrep.gov.co Menú de contenido Series estadísticas Cambio Tasa de cambio del peso colombiano TRM Serie histórica de la tasa de cambio representativa del mercado (se obtiene cambio de pesos colombianos a dólares en la fecha de inicio del contrato y/o convenio, considerando hasta la segunda cifra decimal expresa).

NOTA 6: Cuando el proponente sea una persona jurídica, que tenga menos de tres (3) años de constituida, puede acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes.

NOTA 7: Para el caso de personas naturales, el hecho que el aspirante haya adquirido experiencia y esta se encuentre publicada en el RUP, no significa que ha adquirido idoneidad por fuera del alcance del área de la especialidad.

NOTA 8: El proponente deberá diligenciar y presentar el FORMATO 8 –

CONDICIONES DE EXPERIENCIA.

NOTA 9: Los Contratos y/o Convenios que se presenten para acreditar la Experiencia General, podrán utilizarse también por los oferentes para la Acreditación de la Experiencia Específica, siempre y cuando cumplan con la totalidad de requisitos exigidos.

5.3 PERSONAL MINIMO REQUERIDO

El proponente deberá presentar con su propuesta como Requisito Habilitante, el listado del personal como mínimo el 50% del relacionado a continuación, firmado por el Representante Legal declarando bajo gravedad de juramento que todo el personal relacionado es idóneo y cuenta con la experiencia general y específica solicitada en el proceso.

CARGO	PROFESION	EXPERIENCIA
Director de proyecto	Carreras afines a la ingeniería, administración, economía, ciencias ambientales con posgrado en temas de gestión ambiental, de desarrollo sostenible, sostenibilidad, administración o gestión de proyectos.	Experiencia General de 8 años en gestión de proyectos ambientales, de sostenibilidad o economía circular.
Esp. Economía circular 1	Ingeniería Ambiental, química, producción, industrial y afines, Especialista en Educación Ambiental, gestión ambiental de proyectos y afines.	Experiencia superior a 2 años en gestión ambiental, formulación e implementación de proyectos socio ambientales o gestión de la sostenibilidad, economía circular o medición de huella de carbono corporativa, educación o planificación ambientales.

Para efectos de verificar el proponente deberá aportar la hoja de vida con sus respectivos soportes que acrediten las condiciones exigidas. Las Certificaciones Laborales que acrediten la experiencia específica deben contener por lo menos la siguiente información:

- a) Nombre del contratante o empleador
- b) Nombre del contratista o empleado
- c) Cargo o contrato desempeñado.
- d) Labores realizadas o encomendadas.
- e) Fecha de inicio del contrato o de la vinculación.
- f) Fecha de finalización del contrato o la vinculación.
- g) Nombre, firma y cargo en la entidad de la persona que expide la certificación.
- h) Dirección, y teléfono de la entidad contratante.

Igualmente, aparte de toda la documentación relacionada, el proponente deberá entregar carta de intención de cada uno de los miembros del equipo, suscrita por el profesional, y con indicación de su disponibilidad de tiempo.

Para efectos de la propuesta, la **ESAL** deberá tener en cuenta que:

- La formación profesional, es contada a partir de la fecha de expedición de diploma, acta de grado o tarjeta profesional - en los casos donde es obligatorio - y se acreditará con la copia del diploma o acta de grado o tarjeta o matricula profesional.

- Los títulos de post grado se demostrarán con el correspondiente título, y solo serán admisibles los títulos de especialización y/o maestría y/o doctorado.
- La experiencia específica, se determina como la práctica adquirida en el ejercicio de las funciones de un cargo en particular o en una determinada área de trabajo o área de la profesión, ocupación, arte u oficio.
- La formación técnica o bachiller, es contada a partir de la fecha del diploma o acta de grado. Las certificaciones que acrediten la experiencia del personal propuesto se considerarán expedidas bajo gravedad de juramento.

NOTA 1: Al momento de iniciar la ejecución del contrato el contratista deberá igualmente acreditar que todo el recurso humano establecido en el presupuesto oficial desempeñe las actividades propias de su cargo respecto del proyecto.

6. SUBSANACIÓN DE DOCUMENTOS

La Entidad Estatal podrá solicitar a los proponentes, por una sola vez, la subsanación de documentos o la aclaración de información presentada en la propuesta, siempre que ello no implique modificar aspectos sustanciales de la misma ni alterar los criterios de evaluación.

El requerimiento de subsanación se comunicará por escrito, indicando de manera precisa los documentos o datos a corregir o complementar, y otorgando el plazo indicado en el cronograma.

La falta de respuesta en el término concedido o la entrega incompleta de la información solicitada dará lugar a que la propuesta sea evaluada con la documentación inicialmente aportada.

7. REQUISITOS PONDERABLES

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto 092 de 2017, para la evaluación y escogencia de la oferta más favorable, la entidad debe tener en cuenta: (i) definición y publicación de los indicadores de idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo del riesgo y los criterios de ponderación para comparar las ofertas; (ii) definición de un plazo razonable para que las entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad presenten a la Entidad Estatal sus ofertas y los documentos que acrediten su idoneidad, y (iii) evaluación de las ofertas por parte de la Entidad Estatal teniendo en cuenta los criterios definidos para el efecto.

LA SECRETARÍA ha estimado como requisitos que otorgan puntaje los siguientes:

CRITERIO DE EVALUACIÓN	MAXIMO PUNTAJE
AMPLIACIÓN DEL NÚMERO DE BENEFICIARIOS	70
APORTE ECONÓMICO DE LA ESAL	30
TOTAL	100

7.1 AMPLIACIÓN DEL NÚMERO DE BENEFICIARIOS

El proponente que ofrezca ampliar la cobertura del programa mediante la inclusión de beneficiarios adicionales a los veinte (20) mínimos establecidos en la presente Invitación Pública, recibirá hasta setenta (70) puntos. El puntaje se asignará de acuerdo con la siguiente escala:

- Al proponente que ofrezca veinte (20) o más beneficiarios adicionales, se le asignarán cincuenta (70) puntos.
- Al proponente que ofrezca entre quince (15) y diecinueve (19) beneficiarios adicionales, se le asignarán cuarenta (40) puntos.

- Al proponente que ofrezca entre diez (10) y catorce (14) beneficiarios adicionales, se le asignarán treinta (30) puntos.
- Al proponente que ofrezca entre cinco (5) y nueve (9) beneficiarios adicionales, se le asignarán veinte (20) puntos.
- Al proponente que ofrezca entre uno (1) y cuatro (4) beneficiarios adicionales, se le asignarán diez (10) puntos.
- En caso de no ofrecer beneficiarios adicionales, el puntaje será de cero (0) puntos.

Los beneficiarios adicionales deberán cumplir con los mismos requisitos definidos en la presente Invitación Pública y estar sujetos a las mismas condiciones de formación, certificación y acompañamiento previstas para los 20 nemeficiarios iniciales. El ofrecimiento deberá estar soportado en el plan de trabajo y la propuesta económica, indicando con claridad la forma en que se cubrirán los costos asociados a la ampliación de la cobertura.

7.2 APOORTE DE LA ESAL (CONTRAPARTIDA)

A efectos de obtener este puntaje, la ESAL deberá efectuar un aporte en dinero o en especie - cuantificable en dinero - para la ejecución del convenio. No obstante, como ya se ha agotado la etapa de manifestación de interés, y se presentaron dos propuestas en las que cada uno de los interesados manifestó que estaba dispuesto a aportar al menos el 30% del presupuesto, estimado en la suma de \$102.000.000, se tiene que el otorgamiento de puntaje del aporte económico se realizará después de dar por descontado que el aporte mínimo del que trata el artículo 5 del Decreto 092 de 2017.

El aporte en especie deberá estar discriminado y valorado. El aporte en especie debe contemplar actividades directamente relacionadas con el proyecto a desarrollar. Su valoración total debe consignarse en el Anexo Propuesta Económica, diligenciando las celdas correspondientes. Por ende, la Entidad Sin Ánimo de Lucro deberá indicar el valor en pesos o equivalente en pesos en caso de tratarse de un aporte en especie, adicional al mínimo requerido, de los recursos que pretende comprometer para la ejecución del convenio de asociación.

La evaluación y calificación de los ofrecimientos adicionales, se realizará mediante el procedimiento que se expone a continuación:

- Mayor ofrecimiento de aporte adicional: Consiste en establecer el mayor ofrecimiento y la asignación de puntaje en función a la cantidad adicional ofrecida. Para la aplicación de este método la Secretaría de Ambiente procederá a evaluar el mayor ofrecimiento de las ofertas válidas y se calificará conforme la siguiente tabla:

VALOR ADICIONAL APOORTE ESAL	MAXIMO PUNTAJE
Aporte del bien o servicio o dinero en un porcentaje del 15,01% o superior	30 puntos
Aporte del bien o servicio o dinero en un porcentaje del 11,51 al 15,00%	25 puntos
Aporte del bien o servicio o dinero en un porcentaje del 8,01 al 11,50%	15 puntos
Aporte del bien o servicio o dinero en un porcentaje del 4,51 al 8,00%	10 puntos
Aporte del bien o servicio o dinero en un porcentaje del 1,00 al 4,50%	5 puntos
Sin aporte adicional o aporte menor al 1%	0 puntos

El aporte dinerario deberá expresarse en términos monetarios exactos (COP), discriminado por rubros. Cuando el aporte sea en especie, deberá venir acompañado de valoración técnica justificada que permita verificar su razonabilidad y trazabilidad, indicando la metodología de cálculo, cuadro de cantidades y precios, fuentes de

mercado (ej., cotizaciones, tarifarios oficiales o estudios de mercado). La Secretaría de Ambiente podrá verificar y ajustar la valoración cuando encuentre inconsistencias, sobrevaloración o falta de soporte suficiente, sin que ello implique modificar el porcentaje de cofinanciación exigido.

Los aportes en dinero ofrecidos por la ESAL tendrán carácter de cofinanciación del convenio y su destinación específica se definirá en el plan de trabajo. Con el fin de garantizar mayor impacto, cobertura y eficiencia, la Secretaría de Ambiente se reserva el derecho de priorizar o reorientar la aplicación de dichos recursos dentro del objeto y actividades del convenio, previa comunicación motivada y concertación con la ESAL adjudicataria. Lo anterior no altera el porcentaje mínimo de contrapartida exigido ni modifica el objeto contractual.

En la propuesta económica, deberá constar por escrito claramente que la misma incluye todas las cargas impositivas, de la siguiente manera, so pena de tener como no presentada la propuesta económica:

"La presente propuesta incluye, todos los costos directos e indirectos, y demás impuestos, tributos, tasas, erogaciones del orden nacional, departamental y municipal, deducciones y retenciones que se causen con la suscripción, ejecución y liquidación del contrato".

7.3 FACTORES DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos (2) o más ofertas, la entidad estatal escogerá el oferente que tenga el mayor puntaje en el primero de los factores de escogencia y calificación establecidos en la invitación a presentar propuesta.

Si persiste el empate, se escogerá al oferente que tenga el mayor puntaje en el segundo de los factores de escogencia y calificación establecidos en la invitación, y así sucesivamente hasta agotar la totalidad de los factores de escogencia y calificación establecidos en la invitación a presentar propuesta.

Factores de escogencia y calificación utilizados en el proceso de selección, priorizados de la siguiente manera:

Oferente con mayor puntaje por factor técnico-
calidad
Oferente con mayor puntaje por factor
económico

Si persiste el empate se acudirá al sistema de Balota, así. En una urna o en una bolsa, se introducirán el número de balotas como sea el número de proponentes empatados. Las balotas tendrán el número 1 al n (siendo n el número de proponentes empatados). Cada proponente, su representante legal o en su defecto la Entidad, sacara una balota y su orden de elegibilidad corresponde al número de la balota que saco. Para efectos de determinar el orden de sacar balotas, este será conforme el orden de entrega de propuesta, ósea que el proponente que entregue en primer lugar su propuesta será el proponente que sacará primero la balota.

7.4 CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS.

- a) Cuando se presenten dos o más propuestas por la misma entidad, bajo el mismo nombre o con nombres diferentes para el presente proceso.
- b) Cuando la propuesta sea presentada extemporáneamente.
- c) La Entidad o su representante legal se encuentre registrados en el boletín expedido por la Contraloría General de la República como responsables fiscales.
- d) No aportar la carta de presentación de la propuesta, o no aportarla debidamente

- suscrita o suscrita por persona diferente del representante legal, sin que medie autorización alguna.
- e) Cuando el objeto social de la Entidad no guarde relación con el objeto del convenio.
 - f) Cuando la entidad no cumpla con los requisitos habilitantes exigidos.
 - g) Cuando la entidad no cumpla con los requisitos mínimos exigidos para la propuesta.
 - h) Las propuestas deberán tener una validez mínima de noventa (90) días calendarios contados a partir de la fecha de entrega de esta, lo cual deberá ser indicado expresamente en el anexo de propuesta económica debidamente suscrita por el representante legal.
 - i) La no indicación del tiempo de validez de la propuesta, así como la no suscripción de la propuesta.

7.5 CLASIFICACIÓN UNSPSC (CÓDIGO DE ESTÁNDAR DE PRODUCTOS Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS).

La clasificación de los bienes y servicios, objeto del proceso de contratación, teniendo en cuenta la clasificación de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas (versión 14) y lo estipulado en la Circular Externa Única Versión 03 de 27 de diciembre de 2023 por Colombia Compra Eficiente, son los siguientes:

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto
Servicios temporales de recursos humanos	80000000	80110000	80111600	80111620

Por último, la presente invitación pública no se enmarca en los procedimientos de selección de contratistas de la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, sino en el régimen especial previsto por el Decreto 092 de 2017.

8. CONVOCATORIA DE VEEDORES

El DEPARTAMENTO SANTANDER de conformidad con las disposiciones contenidas en el artículo 66° de la ley 80 de 1993 CONVOCA a los VEEDORES CIUDADANOS para que realicen el control social en las etapas pre-contractual, contractual y post-contractual del presente proceso competitivo y del contrato que se derive de él.

9. VALOR ESTIMADO Y SU JUSTIFICACIÓN

9.1. PRESUPUESTO OFICIAL

Se establece como presupuesto oficial del proceso el valor de **DOSCIENTOS VEINTE CINCO MILLONES QUINIENTOS DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (225.519.689,00)** el cual incluye todos los impuestos, costos directos, indirectos y demás rubros necesarios para la correcta ejecución contractual. Este valor responde a criterios de eficiencia, cobertura, sostenibilidad y racionalidad del gasto público.

Para respaldar económicamente el valor del aporte del departamento para el convenio que se pretende celebrar, se cuenta con el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

No. CDP	FECHA DE CDP	RUBRO PRESUPUESTAL	FUENTE DE FINANCIACION	VALOR DEL CDP	VALOR AFECTADO AL CDP
No. 25001292	20 de mayo de 2025	2.3.2.02.02.008.35.3502.3502095.51	ICLD REC.BCE	225.519.689.00	225.519.689.00

Componente	Actividad	Descripción Actividad	Valor Unitario	Cantidad	TOTAL
1.Definición y atributos de los encadenamientos productivos	1.1 Caracterización de la base empresarial a convocar	1.1.1 Plan de trabajo detallado	\$ 1.874.718,00	1	\$ 1.874.718,00
		1.1.2 Línea base de sectores priorizados.	\$ 2.070.528,00	1	\$ 2.070.528,00
		1.1.3 Análisis de encadenamientos productivos.	\$ 559.133,00	4	\$ 2.236.532,00
		1.1.4 Convocatoria de empresarios.	\$ 2.294.019,00	1	\$ 2.294.019,00
		Valor actividad			\$ 8.475.797,00
	1.2 Análisis de la base empresarial y priorización de sectores	1.2.1 Diagnóstico de los encadenamientos productivos.	\$ 4.956.588,00	1	\$ 4.956.588,00
		1.2.2 Documento con el cronograma de reuniones con los líderes de los sectores.	\$ 3.249.468,00	1	\$ 3.249.468,00
		1.2.3 Actas de reuniones con líderes de sectores.	\$ 2.638.981,00	1	\$ 2.638.981,00
		1.2.4 Documento de definición de los segmentos en los sectores priorizados.	\$ 2.638.981,00	1	\$ 2.638.981,00
		Valor actividad			\$ 13.484.018,00
Total componente		TOTAL COMPONENTE			\$ 21.959.815,00
2. Fomento de encadenamientos productivos y capacitación en economía circular	2.1 Convocatoria a la base empresarial para el fomento de los encadenamientos productivos y capacitación en economía circular	2.1.1 Base de datos con las empresas a convocar, previa filtración por el equipo Socya.	\$ 6.091.209,00	1	\$ 6.091.209,00
		2.1.2 Convocatoria de empresarios	\$ 9.369.466,00	1	\$ 9.369.466,00
		2.1.3 Diseño del evento de presentación	\$ 3.313.128,00	1	\$ 3.313.128,00
		2.1.4 Evento de presentación	\$ 8.484.826,00	1	\$ 8.484.826,00
		Valor actividad			\$ 27.258.629,00
	2.2 Sensibilizar y vincular empresas para participación en el programa	2.2.1 Convocatoria a talleres de capacitación en economía circular.	\$ 8.709.759,00	1	\$ 8.709.759,00
		2.2.2 Diseño de la capacitación en economía circular.	\$ 6.068.997,00	1	\$ 6.068.997,00
		2.2.3 Capacitación en economía circular	\$ 5.902.305,00	4	\$ 23.609.220,00
		Valor actividad			\$ 38.387.976,00
Total componente 2		TOTAL COMPONENTE			\$ 65.646.605,00
3. Capacitación de las empresas para la transición hacia un modelo de economía circular	3.1 Referenciación de herramientas en encadenamientos productivos dentro de cadenas de valor circulares; identificación de retos y oportunidades	3.1.1 Documento con posibles soluciones a los retos de los sectores.	\$ 2.210.658,00	4	\$ 8.842.632,00
		3.1.2 Convocatoria a empresarios beneficiarios del Programa.	\$ 5.822.537,00	1	\$ 5.822.537,00
		3.1.3 Documento con el diseño de los talleres de identificación de retos.	\$ 2.565.808,00	1	\$ 2.565.808,00
		3.1.4 Talleres de identificación de retos	\$ 3.016.233,00	4	\$ 12.064.932,00
		Valor actividad			\$ 29.295.909,00
	3.2 Identificación de brechas: en procesos, tecnología, recurso humano, modelo de negocios, de conocimiento, en los encadenamientos productivos priorizados	3.2.1 Documento con diseño de instrumento de análisis de brecha para modelos de negocio circulares.	\$ 4.316.565,00	1	\$ 4.316.565,00
		3.2.2 Instrumento de priorización de brechas.	\$ 4.426.117,00	1	\$ 4.426.117,00
		3.2.3 Convocatoria a talleres con empresarios beneficiarios del Programa.	\$ 4.365.287,00	1	\$ 4.365.287,00
		3.2.4 Documento de preparación de los talleres de brechas.	\$ 2.213.147,00	1	\$ 2.213.147,00
		3.2.5 Talleres de identificación y priorización de brechas	\$ 3.165.568,00	4	\$ 12.662.272,00
		3.2.6 Análisis de resultados.	\$ 4.578.449,00	1	\$ 4.578.449,00
		Valor actividad			\$ 32.561.837,00
	3.3 Diseño e implementación de soluciones de negocio circulares para superar los retos identificados	3.3.1 Documento con el diseño del instrumento de modelos de negocios circulares.	\$ 4.316.565,00	1	\$ 4.316.565,00
		3.3.2 Instrumento de modelos de negocios circulares.	\$ 7.223.406,00	1	\$ 7.223.406,00
		3.3.3 Convocatoria a empresarios.	\$ 7.160.935,00	1	\$ 7.160.935,00
		3.3.4 Documento de preparación de los talleres de modelos de negocio.	\$ 6.529.467,00	1	\$ 6.529.467,00
		3.3.5 Taller de modelos de negocio circulares	\$ 23.110.696,00	1	\$ 23.110.696,00
		3.3.6 Análisis de resultados.	\$ 5.054.356,00	1	\$ 5.054.356,00
		Valor actividad			\$ 53.395.425,00
	3.4 Evento de socialización de resultados	3.4.1 Convocatoria a empresarios.	\$ 5.813.199,00	1	\$ 5.813.199,00
		3.4.2 Documento con el diseño del evento de resultados.	\$ 4.383.785,00	1	\$ 4.383.785,00
		3.4.3 Reunión de cierre	\$ 12.463.114,00	1	\$ 12.463.114,00
		Valor actividad			\$ 22.660.098,00
		TOTAL COMPONENTE			\$ 137.913.269,00
		Gran total			\$ 225.519.689,00

NOTA 1. El anterior valor incluye IVA en caso que se requiera.

NOTA 2. Al formular la propuesta, el PROPONENTE deberá tener en cuenta que todos los impuestos y gravámenes que se causen por razón de la legalización y ejecución del contrato, son de su cargo exclusivo. Por lo tanto, en los precios que se propongan, deberán considerarse tales conceptos.

El Departamento de Santander sólo pagará los precios del contrato y por tanto, no reconocerá suma alguna por concepto de impuestos u otros gravámenes.

En materia de impuestos no se aceptarán salvedades de ninguna naturaleza.

El Departamento efectuará a las cuentas de la ESAL las retenciones que, en materia de impuestos, tenga establecida la ley las devoluciones o exenciones a que crea tener derecho el contratista deberán ser tramitadas por éste a su costo, ante la respectiva Administración de Impuestos, sin responsabilidad alguna por parte del Departamento.

La carga impositiva en el presente contrato a cargo del contratista es la siguiente:

CONCEPTO	PORCENTAJE
ESTAMPILLA PRO-CULTURA	2,00%
ESTAMPILLA PRO-UIS	2,00%
ESTAMPILLA PRO-DESARROLLO	2,00%
ESTAMPILLA PRO-HOSPITALES	2,00%
ESTAMPILLA PRO-ADULTO MAYOR	2,00%
ESTAMPILLA PRO-ELECTRIFICADORA	2,00%
ESTAMPILLA PRO-DEPORTE	2,00%
SUBTOTAL	14.00%
CASA DEL LIBRO (ordenanza 012 – Sistemas y Computadores)	1.40%
TOTAL	15.40%

Aporte de la ESAL

Nota 1: La entidad establecerá dentro de los criterios de ponderación puntajes para las ESAL que se comprometan a realizar aportes superiores a los presentados dentro de las cotizaciones, lo anterior con el propósito de permitir la optimización de recursos y beneficios para la entidad.

Nota 2: Los aportes de la ESAL deberán destinarse a la ejecución del convenio y deberán acreditarse en la solicitud de desembolso mediante la presentación de los informes detallados establecidos en las obligaciones de la ESAL. LA ESAL se compromete ejecutar el valor de su aporte en bienes y servicios destinados a la ejecución del convenio de acuerdo al presupuesto discriminado y/o actividades adicionales ofrecidas como aporte y que estén relacionadas directamente con el alcance del objeto del convenio.

9.2ANÁLISIS DEL MERCADO

SE ANEXA DOCUMENTO DE ESTUDIOS DEL SECTOR.

9.3 INDICACIÓN DEL REQUERIMIENTO DE GARANTÍAS.

- **CUMPLIMIENTO.** La garantía de cumplimiento del contrato debe tener una vigencia mínima hasta la liquidación del convenio.
SUFICIENCIA: El valor de esta garantía deberá ser del Diez por ciento (10%) del valor del convenio, con una vigencia equivalente al plazo del convenio y cuatro meses (4) más, en los términos del artículo 2.2.1.2.3.1.12 de decreto 1082 del 2015.
- **CALIDAD DEL SERVICIO.** Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.
- **SUFICIENCIA:** Su valor deberá ser del Diez por ciento (10%) del valor del convenio, con vigencia equivalente al plazo del mismo y cuatro meses (4) más.
- **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES INDEMNIZACIONES LABORALES.** Este amparo debe cubrir a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal

utilizado en el territorio nacional para la ejecución del convenio amparado.

- **SUFICIENCIA:** Esta garantía debe estar vigente por el plazo del convenio y tres (3) años más. El valor de esta garantía deberá ser del Cinco (5%) del valor del convenio, en los términos del artículo 2.2.1.2.3.1.13. del Decreto 1082 de 2015.

a.) RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA.

Cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por la Entidad Estatal, el valor de la garantía se reduce, la Entidad Estatal debe solicitar al contratista restablecer el valor inicial de la garantía.

Cuando el convenio es modificado o se incrementa su valor o prórroga su plazo, la Entidad Estatal debe exigir al asociado ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso.

b.) TERMINO PARA ENTREGA DE LA GARANTÍA.

El asociado entregará a El DEPARTAMENTO DE SANTANDER, a más tardar dentro de los tres (3) días siguientes hábiles a la suscripción de la comunicación de aceptación de la oferta, las garantías requeridas.

c.) REQUISITOS GENERALES DE LA GARANTÍA

En las garantías deben figurar como afianzadas cada una de las personas que integran la parte asociada, y el beneficiario debe ser EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER. NIT. No. 890.201.235-6.

En caso de que el asociado sea un consorcio o unión temporal: La póliza de garantía debe ser otorgada a nombre del Consorcio o Unión Temporal indicando el nombre de todos y cada uno de sus integrantes, así como el porcentaje de participación de cada uno. Por tanto, en caso de consorcio o unión temporal la garantía no podrá ser a nombre del representante legal del consorcio o Unión Temporal.

Las garantías deben contener la manifestación por parte del asegurador, según la cual, las mismas se encuentran cubiertas por un reasegurador inscrito en la Superintendencia Financiera de Colombia, El DEPARTAMENTO DE SANTANDER se reserva el derecho de solicitar la certificación por parte del reasegurador que se indique en dicha manifestación. La póliza deberá estar firmada.

Por lo anterior,

Por último, la presente invitación pública no se enmarca en los procedimientos de selección de contratistas de la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, sino en el régimen especial previsto por el Decreto 092 de 2017.



MIGUEL ÁNGEL CASTAÑEDA ACOSTA

Secretario Ambiental